



TACNA - PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133 - 2023 - A/MDC

Calana, 26 de Setiembre del 2023.

VISTOS

El memorándum de Gerencia Municipal N° 0143-2023-GM-MDC/TACNA (ID: 012564) de fecha 26.SEP.2023, el Informe N° 429- 2023-GAF/MDC de fecha de recepción 21.SET.2023, el Informe N° 294-2023-UL- /MDC de fecha de recepción 20.SET.2023, el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC/MDC-T-1

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en tenor al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes, también dicta que la Entidad, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en su Artículo VIII dispone: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 34° del mismo cuerpo normativo, ha precisado que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia (...).

Que, el artículo N° 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco". Asimismo su artículo 44.2) refiere: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación" (...).

Que, con Informe N° 294-2023-UL-/MDC de fecha 20 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas que de la revisión en plataforma en SEACE-OSCE se evidencia el cronograma con las etapas del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica 002-2023-OEC/MDC-T-1 para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA-TACNA-TACNA, el mismo que según cronograma en fecha 06 de julio del 2023 correspondía concretar con la etapa de la buena pro. Además hace saber que se ha producido un error de tipeo a la hora de adjudicar el monto no logrando concretizar la etapa de buena pro correctamente en la fecha según el cronograma, lo que puede generar o inducir a error a los postores, asimismo precisa que entre las causales para declarar nulidad de oficio del proceso conforme el artículo 44.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, se encuentra la de "prescindir de las normas esenciales del procedimiento", por lo que solicita su canalización para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



formalización de la nulidad de oficio y retrotraerse a la etapa de Otorgamiento de Buena Pro, todo esto mediante Acto Resolutivo de la máxima autoridad administrativa.

Anexo N° 01: CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS DE SIE 02-2023-OEC-MDC-T-1

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad
1	22/06/2023	22/06/2023	Convocatoria
2	23/06/2023	03/07/2023	Registrar participante (Electrónica)
3	23/06/2023	03/07/2023	Presentación de ofertas (Electrónica)
4	04/07/2023	04/07/2023	Mejora de precios (Electrónica)
5	06/07/2023	06/07/2023	Admisión de oferta
6	06/07/2023	06/07/2023	Registrar otorgamiento de la Buena Pro
7			Registrar apelación
8			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad
9			Consentir Buena Pro



Que, con Informe N° 429-2023-GAF/MDC de fecha 20 de setiembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas hace la precisión al Gerente Municipal, que con el informe precedente de la Unidad de Logística se indica la existencia de un error de tipeo al momento de adjudicar el monto de la subasta, por lo que no se llegó a concretar la etapa de la buena pro según el cronograma de la plataforma SEACE, y del análisis realizado, se manifiesta existencia de una causal para declarar nulo de oficio el procedimiento, en ese sentido, se solicita se declare nulo el proceso y se retrotraiga a la etapa de otorgamiento de buena po, mediante resolución por el Titular del Pliego. En consecuencia, con memorándum N° 0143-2023-GM-MDC/TACNA de fecha 22 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal autoriza la proyección del Acto Resolutivo.



Estando a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos buenos de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de Oficio la Nulidad del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica 002-2023-OEC/MDC-T-1 denominada: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA - TACNA - TACNA", conforme lo estipulado en la parte considerativa de la presente y el art. 44.1 y 44.2° del T.U.O. la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa en que se produjo el vicio, es decir a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, conforme lo descrito en el Informe N° 294-2023-UL-/MDC de fecha 20.SEP.2023 del Jefe de la Unidad de Logística.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y a los órganos de línea de la Entidad, el cumplimiento estricto de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme lo prescrito a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Responsable, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GAF
U. Logística



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDIA